



083

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 2052714162, con domicilio legal sito en el Jirón Puno N° 107 del distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su **Presidente Regional (e) CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO**, identificado con DNI. N° 31183029, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones con N° de registro 203, del 08 de julio del 2014, quien procede de conformidad a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, a quien en adelante y para los efectos del presente se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte la Empresa Estatal de derecho privado **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, con RUC. N° 20116544289, con domicilio en el Av. Mariño N° 100, representado por su **Gerente Regional de Apurímac Ing. Enrique RAMIREZ CHUMPITAZ**, identificado con DNI N° 09003514, a quien en adelante y para los efectos del presente se le denominara **LA EMPRESA**, quienes suscriben en los términos y condiciones siguientes:

Efectuando la atingencia que en adelante en forma conjunta se le denominará **LAS PARTES** al **GOBIERNO REGIONAL** y **LA EMPRESA**.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2014.
- Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. **El GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.
2. Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** viene elaborando el Proyecto Construcción de las Instalaciones del Estadio “EL OLIVO” que contempla entre otros, las instalaciones eléctricas interiores, que se alimentará de una Subestación Eléctrica de Utilización que debe estar ubicado en área apropiada el cual permitirá la distribución de redes interiores.
3. **La EMPRESA**, es una sociedad anónima abierta, concesionaria de la distribución de la energía eléctrica, comprendiendo dentro de su área de concesión la Región Apurímac, Es



objeto de Electro Sur Este S.A.A. la distribución y comercialización de la energía eléctrica, en las zonas de concesión otorgadas por el estado peruano.

4. Que, Electro Sur Este S.A.A. viene ejecutando la Obra “RENOVACIÓN INTEGRAL REDES MEDIA TENSIÓN ALIMENTADORES TA-02, TA-03 y TA-04 DE LA CIUDAD DE ABANCAY”, siendo su finalidad el mejoramiento de la calidad de suministro de energía eléctrica a través de la continuidad del servicio y con la seguridad respecto al medio ambiente y a la población, reemplazo de redes que ya cumplieron con su ciclo de vida por instalaciones de mejor tecnología y subsanando las redes deficientes identificados en el proyecto, quien para el presente convenio ha remitido el oficio RA-303-2014 del 14 de marzo del 2014, al GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC atendándose con MEMORÁNDUM N° 645-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, e Informe N° 297-2014- GR-APURIMAC/13-GRI, y proveído y visado de Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, N° 5149 del 25 julio del 2014, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su elaboración de convenio.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es la sesión en uso de un área de terreno de 3.5 m x 5.0 m., para la construcción de una caseta de maniobra en media tensión (caseta N° 05) para ELECTRO SUR ESTE S.AA, ubicado dentro del “Estadio del Olivo” propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, en donde la EMPRESA deberá considerar un espacio suficiente para la futura instalación del equipo de transformación para el uso exclusivo del Estadio el Olivo.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. Las acciones que se programen al amparo del presente Convenio, para lo cual se comprometen:

EI GOBIERNO REGIONAL.

- a). Se compromete a otorgar en sesión de uso un área de terreno de 3.5 m. x 5.0 m. dentro de las instalaciones del Estadio el Olivo, con la finalidad de que la **EMPRESA** construya una caseta de media tensión (Caseta N° 5) el cual estará ubicado en las intersecciones de la Avenida Panamá y la Avenida Perú.

LA EMPRESA

- a). Se compromete a la construcción de una caseta de maniobra de media tensión en un área de 3.5m x 5m. dentro de las instalaciones del Estadio el Olivo, el cual estará ubicado en la intersección de la Avenida Panamá y la Avenida Perú, en razón de ser parte integrante del proyecto “RENOVACIÓN INTEGRAL REDES DE MEDIA TENSIÓN ALIMENTADORES TA – 02, TA – 03 y TA – 04 DE LA CIUDAD DE ABANCAY”; sin costo alguno para el **GOBIERNO REGIONAL.**

- b). Se compromete a dejar un espacio dentro de la caseta de maniobra a ser construida con la finalidad de que el **GOBIERNO REGIONAL** instale el equipo de transformación para el uso exclusivo del Estadio el Olivo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION.

El presente Convenio de cooperación se podrá resolver en caso de incumplimiento total o parcial de una de las partes de las condiciones estipuladas, debiendo remitirse, vía notarial, una carta en



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL



que se manifieste esta decisión y el motivo y/o causa que lo justifique, sin perjuicio de las actividades ya iniciadas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL SOLUCION DE CONFLICTOS.

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva ante el Juez de competencia de los Juzgados de la ciudad de Abancay.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y AMPLIACION.

El presente Convenio entre el GOBIERNO REGIONAL y LA EMPRESA, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años (02), pudiendo ser renovado, por acuerdo de partes, por periodos iguales o mayores.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS.

El domicilio de las partes es el que aparece en el exordio del presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la otra parte por vía notarial, sin cuyo requisito el cambio de domicilio no surtirá efecto para la parte no comunicada.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda aclaración o modificación al presente Convenio será materia de suscripción de las cláusulas adicionales y/o adenda por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La coordinación, ejecución y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y del representante legal y/o Gerente Regional de Apurímac de ELECTRO SUR ESTE S.AA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

El presente Convenio, por ser un instrumento privado y reservado, no podrá ser utilizado por las partes como antecedente o presentado a terceros, a efectos de obtener beneficios directos o indirectos o de cualquier índole. Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.

Ambas partes firman el presente en señal de aceptación de lo expresado, suscribiéndolo en 02 ejemplares de un mismo tenor y validez en la ciudad de Abancay a los 19 días del mes de agosto del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CPC *[Signature]*
PRESIDENTE REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



[Signature]

ELECTRO SUR ESTE
Ing^o Enrique Ramirez Chumplitaz
GERENTE (e)
GERENCIA REGIONAL APURÍMAC